Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1106-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 175/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de ADMINISTRACIÓN EN SALUD, titulado: “RACIONALIZACIÓN DEL RECURSO HUMANO DE ENFERMERÍA Y ESTANDARIZACION DE ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES DE NEONATOLOGIA Y PEDIATRIA DEL HOSPITAL I "ULDARICO ROCCA FERNANDEZ" ESSALUD-VILLA EL SALVADOR. LIMA 2016”, elaborado por la Lic. MONCCA ESCALANTE HAEDY MARICELA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Mg. MIRAVAL CONTRERAS ROSARIO, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de ADMINISTRACIÓN EN SALUD, titulado: ” RACIONALIZACIÓN DEL RECURSO HUMANO DE ENFERMERÍA Y ESTANDARIZACION DE ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES DE NEONATOLOGIA Y PEDIATRIA DEL HOSPITAL I "ULDARICO ROCCA FERNANDEZ" ESSALUD-VILLA EL SALVADOR. LIMA 2016” elaborado por la Lic. MONCCA ESCALANTE HAEDY MARICELA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1107-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 175/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, titulado: “INTERVENCIÓN DE ENFERMERIA EN PREVENCIÓN DE ULCERAS POR PRESIÓN EN LA UNIDAD DE ULCERAS EN EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS. 2016”, elaborado por la Lic. MORENO MACEDO ROSITA SONIA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. MORENO OBREGON AGUSTINA PILAR, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, titulado: ”INTERVENCIÓN DE ENFERMERIA EN PREVENCIÓN DE ULCERAS POR PRESIÓN EN LA UNIDAD DE ULCERAS EN EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS. 2016” elaborado por la Lic. MORENO MACEDO ROSITA SONIA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1108-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 175/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA EN GERONTOLOGÍA Y GERIATRIA, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES CON FACTORES DE RIESGO DE CAÍDAS EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA, COMAS 2013- 2015”, elaborado por la Lic. PALACIO RAMIREZ MAYRA GIANINA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Mg. FERRER MEJIA LULILEA MERCEDES, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA EN GERONTOLOGÍA Y GERIATRIA, titulado: ” CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES CON FACTORES DE RIESGO DE CAÍDAS EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA, COMAS 2013- 2015” elaborado por la Lic. PALACIO RAMIREZ MAYRA GIANINA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1109-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 175/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA PEDIATRICA, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN AMIGDALECTOMIA Y ADENOIDECTOMIA . RECUPERACION PEDIATRICA. HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2010-2013”, elaborado por la Lic. PANIAGUA ARCOCCAULLA FLORA FLABIA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Mg. MIRAVAL CONTRERAS ROSARIO, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA PEDIATRICA, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN AMIGDALECTOMIA Y ADENOIDECTOMIA . RECUPERACION PEDIATRICA. HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2010-2013” elaborado por la Lic. PANIAGUA ARCOCCAULLA FLORA FLABIA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1110-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 175/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, titulado: “INTERVENCION DE ENFERMERIA EN PACIENTE PRE-OPERATORIO DE CANCER GASTRICO EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DE ESTOMAGO Y DUODENO 3B DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS - ESSALUD. LIMA-2013-2015”, elaborado por la Lic. PAUCAR GONZÁLES ESMERALDA CONSUELO.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra.SICCHA MACASSI ANA LUCY, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, titulado: “INTERVENCION DE ENFERMERIA EN PACIENTE PRE-OPERATORIO DE CANCER GASTRICO EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DE ESTOMAGO Y DUODENO 3B DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS - ESSALUD. LIMA-2013-2015” elaborado por la Lic. PAUCAR GONZÁLES ESMERALDA CONSUELO.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1111-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 175/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA EN ONCOLOGÍA, titulado: “CUIDADO DE ENFERMERIA DE ENFERMERIA DEL PACIENTE PEDIATRICO CON TUMOR DE WILMS EN EL SERVICIO DE ONCOHEMATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2016”, elaborado por la Lic. PEREZ CALVERA JUANA VIOLETA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Ana Lucy Siccha Macassi, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA EN ONCOLOGÍA, titulado: “CUIDADO DE ENFERMERIA DE ENFERMERIA DEL PACIENTE PEDIATRICO CON TUMOR DE WILMS EN EL SERVICIO DE ONCOHEMATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2016” elaborado por la Lic. PEREZ CALVERA JUANA VIOLETA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1112-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 175/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA PEDIATRICA, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN DRENAJE VENTRICULAR EXTERNO EN PACIENTE PEDIATRICO, SERVICIO CIRUGIA PEDIATRICA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2013-2015”, elaborado por la Lic. QUISPE ALVA ABELINDA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Mg. MIRAVAL CONTRERAS ROSARIO, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA PEDIATRICA, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN DRENAJE VENTRICULAR EXTERNO EN PACIENTE PEDIATRICO, SERVICIO CIRUGIA PEDIATRICA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2013-2015” elaborado por la Lic. QUISPE ALVA ABELINDA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1113-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 175/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES CON COMPLICACIONES POR INMOVILIDAD PROLONGADA EN EL AREA DE MEDICINA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA, COMAS 2013-2015”, elaborado por la Lic. QUISPE MORA ROSA LUZ.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Mg. FERRER MEJIA LULILEA MERCEDES, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES CON COMPLICACIONES POR INMOVILIDAD PROLONGADA EN EL AREA DE MEDICINA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA, COMAS 2013-2015” elaborado por la Lic. QUISPE MORA ROSA LUZ.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1114-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 175/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS, titulado: “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN PACIENTES SOMETIDOS A REDUCCIÓN ABIERTA MÁS FIJACION INTERNA DEL HUMERO EN EL SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA 9B DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS - 2016”, elaborado por la Lic. RODRÍGUEZ BALCÁZAR DORIS LILIA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. MORENO OBREGON AGUSTINA PILAR, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS, titulado: “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN PACIENTES SOMETIDOS A REDUCCIÓN ABIERTA MÁS FIJACION INTERNA DEL HUMERO EN EL SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA 9B DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS - 2016” elaborado por la Lic. RODRÍGUEZ BALCÁZAR DORIS LILIA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1115-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 175/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA PEDIATRICA, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES LACTANTES CON SINDROME OBSTRUCTIVO BRONQUIAL AGUDO EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA DEL HOSPITAL CENTRAL FAP. LIMA 2013-2015”, elaborado por la Lic. ROMERO AGUILAR MARTHA MERY.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Mg. FERRER MEJIA LULILEA MERCEDES, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA PEDIATRICA, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES LACTANTES CON SINDROME OBSTRUCTIVO BRONQUIAL AGUDO EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA DEL HOSPITAL CENTRAL FAP. LIMA 2013-2015” elaborado por la Lic. ROMERO AGUILAR MARTHA MERY.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1116-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 175/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS, titulado: “INTERVENCIÓN DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE OBESIDAD MORBIDA EN EL SERVICIO DEL 3B CIRUGIA DE ESTÓMAGO Y DUÓDENO EN EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2011-2015”, elaborado por la Lic. SAITO VITTERI ESTHER SUSANA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Mg. TEODOSIO YDRUGO MARIA ELENA, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS, titulado: “INTERVENCIÓN DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE OBESIDAD MORBIDA EN EL SERVICIO DEL 3B CIRUGIA DE ESTÓMAGO Y DUÓDENO EN EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2011-2015” elaborado por la Lic. SAITO VITTERI ESTHER SUSANA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1117-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 175/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA EN ONCOLOGÍA, titulado: “INTERVENCION DE ENFERMERIA EN PACIENTE ADULTO CON OSTEOSARCOMA DEL SERVICIO DE QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA - 2016”, elaborado por la Lic. SÁNCHEZ OCAÑA EVA CARMELA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra.SICCHA MACASSI ANA LUCY, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional ENFERMERIA EN ONCOLOGÍA, titulado: “INTERVENCION DE ENFERMERIA EN PACIENTE ADULTO CON OSTEOSARCOMA DEL SERVICIO DE QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA - 2016” elaborado por la Lic. SÁNCHEZ OCAÑA EVA CARMELA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1118-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 175/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, titulado: “PREVENCIÓN DE ULCERAS POR PRESIÓN EN PACIENTES CON PERMANENCIA PROLONGADA EN CAMA EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA - ESSALUD COMAS 2016”, elaborado por la Lic. SILVA REFULIO ESTEHER EMILIA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Mg. LOPEZ Y ROJAS ANA ELVIRA, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional ENFERMERIA GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, titulado: “PREVENCIÓN DE ULCERAS POR PRESIÓN EN PACIENTES CON PERMANENCIA PROLONGADA EN CAMA EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA - ESSALUD COMAS 2016” elaborado por la Lic. SILVA REFULIO ESTEHER EMILIA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1119-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 175/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, titulado: “INTERVENCION DE ENFERMERIA EN PACIENTES POST OPERADAS DE HISTERECTOMIA VAGINAL EN EL SERVICO DE GINECOLOGIA ESPECIALIZADA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS-2016”, elaborado por la Lic. SOTO SACSARA MAIDELIN JANET.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. MORENO OBREGON AGUSTINA PILAR, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, titulado: “INTERVENCION DE ENFERMERIA EN PACIENTES POST OPERADAS DE HISTERECTOMIA VAGINAL EN EL SERVICO DE GINECOLOGIA ESPECIALIZADA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS-2016” elaborado por la Lic. SOTO SACSARA MAIDELIN JANET.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1120-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 175/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA EN EPIDEMIOLOGIA, titulado: “VIGILANCIA DEL ESTADO NUTRICIONAL DEL PERSONAL DE SALUD CON DIABETES E HIPERTENCIÓN ARTERIAL .HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN. CALLAO 2015”, elaborado por la Lic. VÁSQUEZ GARCÍA IRMA MAURA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Mg. TEODOSIO YDRUGO MARÍA ELENA, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional ENFERMERIA EN EPIDEMIOLOGIA, titulado: “VIGILANCIA DEL ESTADO NUTRICIONAL DEL PERSONAL DE SALUD CON DIABETES E HIPERTENCIÓN ARTERIAL .HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN. CALLAO 2015” elaborado por la Lic. VÁSQUEZ GARCÍA IRMA MAURA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1121-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 175/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, titulado: “INTERVENCION DE ENFERMERIA EN PACIENTE POST-OPERADOS CON SINDROME DE POLAND SEGÚN TÉCNICA QUIRÚRGICA EMPLEADA EN EL SERVICIO DE CIRUGIA PLÁSTICA Y REPARADORA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2011 - 2016”, elaborado por la Lic. VÁSQUEZ HUATAY MARÍA ELENA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. MORENO OBREGON AGUSTINA PILAR, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, titulado: “INTERVENCION DE ENFERMERIA EN PACIENTE POST-OPERADOS CON SINDROME DE POLAND SEGÚN TÉCNICA QUIRÚRGICA EMPLEADA EN EL SERVICIO DE CIRUGIA PLÁSTICA Y REPARADORA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2011 - 2016” elaborado por la Lic. VÁSQUEZ HUATAY MARÍA ELENA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1122-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 175/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, titulado: “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ALIMENTACIÓN DE PACIENTES POST OPERADOS DE YEYUNOSTOMÍA DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DE ESÓFAGO 3 A HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS- 2016”, elaborado por la Lic. VERA GUEVARA URSULA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. MORENO OBREGON AGUSTINA PILAR, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, titulado: “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ALIMENTACIÓN DE PACIENTES POST OPERADOS DE YEYUNOSTOMÍA DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DE ESÓFAGO 3 A HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS- 2016” elaborado por la Lic. VERA GUEVARA URSULA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1123-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 175/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON MASTECTOMIA RADICAL CON TRATAMIENTO ADYUVANTE DE QUIMIOTERAPIA DEL SERVICIO DE GINECOLOGIA ONCOLÓGICA 7mo A. HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS-2016”, elaborado por la Lic. VILCHEZ FERNÁNDEZ DANITZA DIANA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. MORENO OBREGON AGUSTINA PILAR, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON MASTECTOMIA RADICAL CON TRATAMIENTO ADYUVANTE DE QUIMIOTERAPIA DEL SERVICIO DE GINECOLOGIA ONCOLÓGICA 7mo A. HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS-2016” elaborado por la Lic. VILCHEZ FERNÁNDEZ DANITZA DIANA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1124-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 175/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA EN ONCOLOGÍA, titulado: “INTERVENCIÓN DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON CATETER VENOSO CENTRAL DEL SERVICIO DE ONCOHEMATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS LIMA”, elaborado por la Lic. VILLANUEVA PICHILINGUE KATHERINE NATALIA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Mg. TEODOSIO YDRUGO MARIA ELENA, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional ENFERMERIA EN ONCOLOGÍA, titulado: “INTERVENCIÓN DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON CATETER VENOSO CENTRAL DEL SERVICIO DE ONCOHEMATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS LIMA” elaborado por la Lic. VILLANUEVA PICHILINGUE KATHERINE NATALIA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1125-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 175/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA PEDIATRICA, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON HIDROCEFALEA DEL SERVICIO DE PEDIATRIA DEL HOSPITAL JOSÉ CAYETANO HEREDIA - PIURA 2013-2015”, elaborado por la Lic. VITELLA CASTRO MARINA DEL JESÚS.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Mg. FERRER MEJIA LULILEA MERCEDES, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional ENFERMERIA PEDIATRICA, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON HIDROCEFALEA DEL SERVICIO DE PEDIATRIA DEL HOSPITAL JOSÉ CAYETANO HEREDIA - PIURA 2013-2015” elaborado por la Lic. VITELLA CASTRO MARINA DEL JESÚS.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1126-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 175/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA EN GERONTOLOGÍA Y GERIATRIA, titulado: “ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR SEGUM VACAM DEL E.S.I-3 LA ARENA-PIURA 2013-2016”, elaborado por la Lic. ZAPATA VILCHEZ MARIA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Mg. LOPEZ Y ROJAS ANA ELVIRA, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional ENFERMERIA EN GERONTOLOGÍA Y GERIATRIA, titulado: “ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR SEGÚN "VALORACION CLINICA DEL ADULTO MAYOR" DEL ESSALUD I-3 LA ARENA PIURA 2013-2016” elaborado por la Lic. ZAPATA VILCHEZ MARIA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1127-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 175/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de ADMINISTRACIÓN EN SALUD, titulado: “MEJORA DE LA GESTIÓN PARA EL LOGRO DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN EL SERVICIO DE UNIDAD DE VIGILANCIA INTENSIVA DEL HOSPITAL I ESSALUD "ULDARICO ROCCA FERNADEZ" DE VILLA EL SALVADOR-LIMA 2016”, elaborado por la Lic. ZUMAETA RIVERA MARÍA DEL ROSARIO.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Mg. MIRAVAL CONTRERAS ROSARIO, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional E ADMINISTRACIÓN EN SALUD, titulado: ”MEJORA DE LA GESTIÓN PARA EL LOGRO DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN EL SERVICIO DE UNIDAD DE VIGILANCIA INTENSIVA DEL HOSPITAL I ESSALUD "ULDARICO ROCCA FERNADEZ" DE VILLA EL SALVADOR-LIMA 2016” elaborado por la Lic. ZUMAETA RIVERA MARÍA DEL ROSARIO.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica